

LEY 9.090

La Plata, 22 de junio de 1978.

Visto lo actuado en el expediente número 2.405-6.026/970 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/977, artículo 1º, apartados 2.3. y 4.4. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

L E Y :

Art. 1º Desaféctase del uso público, la isla ubicada en la Albúfera Mar Chiquita, jurisdicción del Partido del mismo nombre, nomencrada catastralmente como: Circunscripción III, Sección Rural, Parcela 101, Partida 32.343.

Art. 2º Dónase al Estado Nacional Argentino —Comando en Jefe de la Fuerza Aérea—, la isla descripta en el artículo anterior, con la expresa obligación de destinarla a fines de defensa nacional.

Art. 3º Establécese el plazo de dos (2) años a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura traslativa de dominio, para que el donatario dé a la isla el destino previsto por el artículo 2º.

Art. 4º Si se cambiare el destino impuesto por el artículo 2º o no se cumpliera con el plazo fijado en el artículo anterior, se operará la caducidad del acto y reversión del dominio a la provincia de Buenos Aires con todo lo plantado y adherido al suelo, sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras introducidas.

Art. 5º Extiéndase por ante la Escribanía General de Gobierno, la pertinente escritura de protocolización de las actuaciones administrativas, con la sola comparecencia del representante legal del donatario.

Art. 6º Derógase la ley 8.463.

Art. 7º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

SAINT JEAN.

J. L. SMART.

Registrada bajo el número nueve mil noventa (9.090).

E. Frola.

FUNDAMENTOS

La ley adjunta dispone la donación al Estado Nacional de una isla situada en la Albúfera Mar Chiquita, jurisdicción del Partido del mismo nombre.

Por ley 8.463, se procedió a desafectar la mencionada isla del uso público, donándosela a la Municipalidad de Mar Chiquita a efectos de su utilización como Zona de Campamento y Complejo Turístico.

Con posterioridad, estando aún pendiente la escrituración respectiva, el Comando en Jefe de la Fuerza Aérea, realizó ante la Intendencia Municipal de Mar Chiquita, gestiones tendientes a lograr la transferencia a ese organismo, de dicha fracción fiscal, a efectos de afectarla a la instalación de puestos de vigilancia y otras obras de seguridad, junto a la base de Experimentación y de Lanzamiento de proyectiles Autopropulsados Celpa-Atlántico Mar Chiquita.

La Comuna de Mar Chiquita está en un todo de acuerdo con el pedido de transferencia.

Las argumentaciones esgrimidas son lo suficientemente valederas para re-ver lo actuado, procediendo a la derogación de la ley 8.463 y la donación de la isla al Estado Nacional —Comando en Jefe de la Fuerza Aérea— que la afectará a fines de defensa nacional.